

29 DE ABRIL DE 2026.

**DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ.
PARTIDO DEL TRABAJO.**

A FAVOR DEL DICTAMEN, RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La lucha por erradicar la violencia contra las mujeres no es una corriente política, es una urgencia y una necesidad para sobrevivir. Ana Katiria Suárez.

Con el permiso de la presidencia, le pido extenderme unos minutos más en mi participación. ..

Con su venia, diputada presidenta, medios de comunicación, al Fiscal General del Estado, Jorge Luis Llaven Abarca, a las y los fiscales que nos acompañan, a la Licenciada Marian Vázquez González, Secretaria de la Mujer e Igualdad de Género, a las colectivas por la defensa de los derechos de las mujeres, bienvenidas, a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas, compañeras y compañeros diputados.

Petrona es una mujer indígena tseltal del municipio de Tenejapa, Chiapas; una mujer indígena de 32 años con 2 meses de embarazo, que vivía en un entorno de reiterada violencia física y psicológica por parte de su pareja, y en abril de este mismo año, tuvo que tomar una decisión en un momento extremo para salvaguardar su integridad y la de sus hijos. Ella fue acusada de homicidio en su comunidad, quienes la acusaban dejaban de lado el hecho de que era la vida de ella o la de su agresor. Yo me pregunto, ¿Qué hubieran hecho ustedes? Afortunadamente, gracias a la visión transformadora y de justicia de nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar y de la debida actuación del Fiscal Jorge Luis Llaven Abarca, la fiscalía actuó con perspectiva de género y sentó un precedente, perdón... Sentó un precedente en materia de justicia, que Petrona actuó en legítima defensa tras años de violencia familiar extrema, siendo este el primer caso en el Estado de Chiapas que se resuelve de esta manera; pero la libertad no puede depender de la suerte de un gobierno, ni de la sensibilidad de un fiscal o de un juzgador, tiene que depender de la ley. Chiapas es uno de los Estados con mayor prevalencia de violencia familiar en el país, el secretariado ejecutivo reportó que en 2025 Chiapas registró más de 8,900 carpetas de investigación por violencia familiar, este es un promedio de 24 denuncias diarias y sabemos que por cada denuncia hay al menos tres casos que no se denuncian por miedo, por dependencia económica o porque en muchas comunidades indígenas

el agente municipal es compadre del agresor. Hablemos de vulnerabilidad, la legítima defensa actual está pensada para un duelo entre iguales y ahí nadie lo cuestionó, un hombre contra otro hombre en la calle con posibilidad de huir, pero ese, ese no es el escenario de las mujeres; la vulnerabilidad de las mujeres ante los hombres en el hogar tiene tres rostros: Asimetría física, en promedio, un hombre tiene 50% más fuerza en el tren superior, pedirle proporcionalidad a una mujer embarazada frente a un agresor es pedirle que se muera con la ley en la mano. Asimetría económica y social, el 60% de las mujeres en Chiapas que viven violencia no tienen ingresos propios, ¿A dónde huyen? ¿Con qué mantienen a sus hijos? Desgraciadamente, la casa del agresor es también su única casa. Asimetría institucional, en zonas indígenas como Tenejapa, la autoridad más cercana muy probablemente no habla tseltal o no tiene perspectiva de género y muchas veces revictimiza; cuando Petrona pidió ayuda, la respuesta fue "Aguántese, es su marido". Este tipo de situaciones evidencia una desconexión entre la norma jurídica y la realidad social, por eso, la figura actual de agresión actual e inminente es una trampa legal, la mujer que vive violencia familiar no enfrenta una agresión de cinco minutos, enfrenta una amenaza inminente, continua, constante, reiterada y cíclica, vive con el agresor, duerme con él, el peligro no empieza cuando este levanta la mano, el peligro es la casa misma. ¿Qué pedimos con esta reforma? Dos cosas claras, primero: Que se incorpore de manera expresa la perspectiva de género en la figura de la legítima defensa, a través del establecimiento de una presunción legal, que permite reconocer las condiciones específicas en las que las mujeres enfrentan situaciones de violencia; segundo, la obligación de las autoridades ministeriales y jurisdiccionales de analizar todos los casos con perspectiva de género. Tomando el caso de Petrona, se debe valorar embarazo, condición indígena, falta de redes de apoyo y asimetría de fuerza en relación al contexto de violencia; la discusión sobre la legítima defensa en México no es un tema abstracto ni meramente jurídico, es de justicia social y es de justicia para las mujeres, tiene rostro, tiene historia y tiene contexto. En Chiapas, el caso de Petrona nos obliga a mirar de frente una realidad que muchas veces evade desde la comodidad de la ley escrita, la de las mujeres que ante situaciones límite actúan para proteger su vida y la de sus hijos, no se trata de promover la violencia, ni de abrir la puerta a la impunidad; legislar con perspectiva de género no significa solo legislar a favor de las mujeres, requiere ir a donde la desigualdad ha persistido históricamente y ha sido justificada para perpetuar la violencia en contra de nosotras. La reforma en discusión, sí propone flexibilizar los criterios de análisis de la legítima defensa, pero tiene un fundamento, tiene una historia, incorporando elementos que permitan a los jueces y juezas valorar el entorno de violencia previa, el estado emocional de la persona agredida y la posibilidad real de huir o pedir

ayuda; esto, es particularmente relevante en casos como el de Petrona, donde la agresión no es un hecho aislado, sino parte de un patrón de violencia sostenida. El caso de Petrona no debe repetirse, no debemos permitir que las mujeres que actúan para salvar su vida sean tratadas como delincuentes, la ley debe evolucionar para reconocer la complejidad de la realidad social y para garantizar que la justicia no sea ciega ante las desigualdades, sino consciente de ellas; legislar con perspectiva de género, con enfoque intercultural y con sensibilidad social no es una concesión, es una obligación que tenemos como legisladores y legisladoras y hoy, más que nunca, es una oportunidad para demostrar que el derecho puede ser una herramienta de transformación y no de castigo injusto.

Me gustaría hacer algunos comentarios acerca del punto que sometió a votación la diputada Jovannie, y considero, que el hecho de poner en un párrafo de cuando se describe la legítima defensa, poner en un párrafo que en los casos en que la persona que se defiende sea mujer, tenemos que valorar varios elementos para justificar la agresión a su agresor, considero que desde ahí estamos haciendo una diferencia notable que no abona nada a la perspectiva de género. Cuando habla de existir antecedentes de violencia física, psicológica, sexual, económica o de cualquier otra naturaleza, en su mayoría ya existen en las condiciones en las que viven las mujeres de violencia cíclica y reiterada, sin embargo, yo me pregunto, ¿Qué pasaría con el caso de Yakiri Rubio?, que ella fue secuestrada por dos hombres, no había antecedentes de violencia y en el acto la violan, ella le quita la vida a su agresor y díganme ustedes si eso no es legítima defensa, o sea no podemos hablar ahí, por ejemplo, de antecedentes. La situación de vulnerabilidad de la persona que se defiende, pues generalmente las mujeres nos encontramos en una situación de vulnerabilidad frente a los hombres. La razonabilidad de la percepción del peligro atendiendo el contexto en el que ocurrieron los hechos, muchas mujeres no tienen tiempo de razonar, ni de pensar en la proporcionalidad de la respuesta a la agresión, creo que poner tantos supuestos para el derecho de las mujeres a defender nuestra vida, nuestra integridad o la de nuestros hijos, sí nos pone incluso a pensar en qué sociedad vivimos cuando nos preguntamos si las mujeres tienen o no tienen derecho realmente a defenderse en una agresión feminicida, que probablemente en ese acto no lo es, pero ha sido reiterada y que sin duda la violencia escala y que en muchas de las ocasiones termina en lamentables feminicidios. Yo respondería a la pregunta de la diputada, si una mujer que es víctima constante de violencia feminicida en la que el hombre la golpea todos los días, en la que es víctima de violencia económica, psicológica, sexual, si ella lo asesina durmiendo, yo sí diría que es legítima defensa, porque no sabe

qué día va a ser el último que este hombre la golpee y la deje con vida. Por las que se defendieron, por las que no alcanzaron a defenderse, por Alina, por Yakiri, por Lucía, por Maricela y por Petrona, por aquellas mujeres que purgan una condena por poner un alto a la violencia feminicida; ni una más.